

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2022-00200-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria.

Teniendo en cuenta que en escrito precedente el apoderado de la parte demandante solicita (i) que se ordene el levantamiento de la medida de aprehensión decretada sobre el mencionado rodante, y (ii) que se ordene al parqueadero CAPTUCOL hacer entrega del vehículo a GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, o a quien éste disponga para tal efecto. En tal virtud, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminada esta actuación adelantada por **GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.**, en contra de **MARTHA ARIAS ESTUPIÑAN**, por cumplimiento del objeto de la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de aprehensión del vehículo de placa EJP244, decretada en el presente proceso. Ofíciase a la POLICIA NACIONAL SIJIN AUTOMOTORES para que proceda a cancelar la orden de aprehensión y remítase el oficio de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, con copia al correo electrónico del apoderado de la parte demandante.

TERCERO: OFICIAR al parqueadero CAPTUCOL ubicado en la dirección VARIANTE LA ROMELIA-EL POLLO KM 10 SECTOR EL BOSQUE LOTE 1 A SUR 2-DOSQUEBRADAS, RISALRALDA para que efectúe la entrega del rodante de placa EJP244 a favor del acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

Remítase por Secretaría el oficio de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, con copia al correo electrónico del apoderado de la parte demandante.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Bs

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.071 Hoy 20 de mayo de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a99ff3f64d7b25d2b13e6691c36db832fd1380b431726e0348c85cfe745402cf**

Documento generado en 20/05/2022 05:58:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**